



## **PROYECTO DE RESOLUCION**

### **LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

#### **RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional disponga que el Ministerio del Interior informe:

1°) Si en las Resoluciones n° 43/2020 y n° 44/2020, ambas del Ministerio del Interior y dictadas en fecha 26 de marzo de 2020, se asignaron fondos de Aportes del Tesoro Nacional con destino a los municipios de la Provincia del Chubut.

2°) Pautas tomadas en consideración para disponer la distribución efectuada entre los municipios de la Provincia del Chubut.

3°) Razones por las cuales fue omitida la Municipalidad de Gobernador Costa en la asignación de fondos.

4°) Motivos por los cuales las resoluciones n° 43/2020 y n° 44/2020 no fueron publicadas en el Boletín Oficial.

**Gustavo Menna**  
**Diputado Nacional**

**Gabriela Lena, Diego Mestre , Ximena García, Claudia Najul, Gerardo Cipolini,**  
**Roxana Reyes, Álvaro de Lamadrid**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley 23.548 de coparticipación federal de impuestos contempla en su artículo 3° inc. d) que el 1% de la masa coparticipable de tributos federales se destine a Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

El artículo 5° de la misma ley pone en cabeza del Ministerio del Interior la atribución de afectar los ATN para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

Por su parte, mediante el Decreto 352/2020 se creó el Programa para la Emergencia Provincial en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio determinadas por los decretos 297/2020 y sus prórrogas dispuestas por los decretos 325/2020 y 355/2020.

De los \$ 120.000.000 contemplados en el Programa para la Emergencia Provincial, la mitad, esto es \$ 60.000.000 millones, provienen de los mencionados Aportes del Tesoro Nacional de la ley 23.548.

Una de las cuestiones que diputados y diputadas de la Nación observaron del decreto 352/2020, es la carencia de un criterio objetivo de reparto entre los Estados provinciales, como así también la falta de una estipulación que imponga a las provincias coparticipar a su vez a sus municipios, que son los que sobrellevan buena parte del esfuerzo público por conjurar la pandemia.

Sumado a ello, históricamente la distribución y asignación de ATN ha constituido un capítulo poco transparente y empleado con discrecionalidad y arbitrariedad.

En el contexto descripto, el Gobernador de la Provincia del Chubut dictó en fecha 7 de abril del corriente el decreto 277/2020, mediante el cual afecta \$ 50.000.000 recibidos del

Ministerio del Interior en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, para efectuar una distribución entre los municipios que pone de manifiesto una arbitrariedad patente, que no se ajusta a criterios de población, necesidades básicas insatisfechas, requerimientos ante la emergencia sanitaria, y tampoco se apega a las pautas distributivas establecidas en la ley provincial sobre coparticipación municipal de fondos de coparticipación federal (ley II n° 6 DJP), ni en la ley provincial de coparticipación de las regalías hidrocarburíferas (ley II n° 7 DJP).

La distribución en cuestión deja de manifiesto una discrecionalidad y una arbitrariedad manifiestas, al punto que en sus considerandos no puede leerse absolutamente ningún justificativo ni motivación legal que dé cuenta y explique con fundamentos jurídicos las razones de lo actuado, razones que únicamente pueden atribuirse la discriminación político partidaria. A tal punto es ello así que inexplicablemente se deja sin asignación de fondos a la Municipalidad de Gobernador Costa sin dar fundamento alguno y pasando por alto las necesidades de ese Municipio y de sus pobladores.

En el marco de las objeciones que ha recibido tal proceder, el Gobierno Provincial justificó su conducta en que tales eran las asignaciones que habían venido dispuestas por el Ministerio del Interior. Es decir, ante el escándalo al que ha dado lugar lo actuado por el Decreto 277/2020, la posición oficial del Gobierno Provincial fue atribuir al Ministerio del Interior la responsabilidad de los términos de la distribución de los fondos entre los municipios.

Más aún, en los considerandos del decreto 277/2020 se invocan expresamente las resoluciones n° 43/2020 y n° 44/2020 del mismo Ministerio.

La primera de ellas asigna fondos por \$ 3.000.000.000 remitiendo a un anexo para determinar la distribución entre los Estados provinciales, mientras que la resolución n° 44/2020 asigna \$ 300.000.000 a la Provincia del Chubut, sin que se precise allí el destino y forma de distribución entre los distintos municipios.

Habida cuenta que la cuestión versa sobre fondos públicos y no sobre recursos de propiedad personal del Ministro del Interior o del Gobernador, la falta de transparencia de la metodología adoptada, la falta de publicación de las resoluciones 43/2020 y 44/2020



en el Boletín Oficial, la responsabilidad que le asigna al Ministerio del Interior el artículo 5° de la ley 23.548, que el Gobierno del Chubut ha achacado al Ministerio del Interior la fuente de la discrecional e inequitativa distribución que hizo entre los municipios y de la exclusión de la Municipalidad de Gobernador Costa, es que corresponde se rinda cuentas e informes de lo actuado, en los términos dispuestos por el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional.

**Gustavo Menna**  
**Diputado Nacional**

**Gabriela Lena, Diego Mestre, Ximena García, Claudia Najul, Gerardo Cipolini,**  
**Roxana Reyes, Álvaro de Lamadrid**